

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Banco BBVA Colombia S.A vs. Oscar Civeira Calvo. Radicación No. 2022-00002-00.

Dado que en la demanda no se precisa si la acción promovida es la real (para hacer efectiva la garantía constituida y obtener el pago del crédito exclusivamente con el producto de la venta del bien gravado) o esta y la personal (con el remate de los demás bienes) simultáneamente (artículo 2449 Código Civil); que no se acompaña del certificado de libertad y tradición del vehículo prendado y que en ella no se informó bajo la gravedad de juramento si el banco fue citado al proceso ejecutivo que cursa actualmente en el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga y de haberlo sido, la fecha de su notificación (artículo 468 Código General del Proceso), porque, según consta del histórico vehicular del RUNT (folio 127 c. 1), el bien se encuentra embargado por disposición de ese despacho, con fundamento en lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 90 ídem, **SE LE DECLARA INADMISIBLE** para que la demandante, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión, subsane las falencias advertidas, so pena de rechazo.

Se reconoce como apoderada judicial de la entidad bancaria demandante a la abogada Esmeralda Pardo Corredor, en los términos, para los fines y con las facultades previstas en el poder obrante de folios 1 a 2 de esta encuadernación.

Por secretaría, contrólese el término respectivo y vencido ingrese nuevamente el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Hernan Andres Velasquez Sandoval

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f1e5c174883f53c69bb2e131e26abb9fa5656a7d4c96ef1d18aaf375c4d0c40**

Documento generado en 09/02/2022 09:44:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>